

COPIA

NUMERO : (6:286)



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y BIENES RAICES ALARCON HOLG S.A.

CUANTIA : USD \$ 1,600.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VENCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte, los señores **LEONIDAS ELEUTERIO ALARCON MONTALVAN**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero uno ocho seis : seis nueve guión tres, **JIMMY LEONIDAS ALARCON HOLGUIN**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos siete siete cuatro ocho cuatro, **FRANCISCO JAVIER ALARCON HOLGUIN**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno seis ocho uno cero cinco guión ocho; y, **JOHANNA BEATRIZ ALARCON HOLGUIN**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos siete ocho ocho cinco cuatro; respectivamente, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO :**

Dr. SIMON ZAMBRANO VENCES
Notario Público Cuarto de Manta

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su Voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominara **CONSTRUCCIONES Y BIENES RAICES ALARHOLG S.A.** Los señores **LEONIDAS ELEUTERIO ALARCON MONTALVAN**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero uno ocho seis seis nueve guión tres, de cincuenta y cuatro años de edad de estado civil casado y profesión mecánico automotriz con domicilio en la ciudad de Manta, **JIMMY LEONIDAS ALARCON HOLGUIN**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos siete siete cuatro ocho cuatro, de veintidós años de edad de estado civil soltero y estudiante universitario, con domicilio en la ciudad de Manta, **FRANCISCO JAVIER ALARCON HOLGUIN**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno seis ocho uno cero cinco guión ocho, de diecinueve años de edad de estado civil soltero estudiante, y con domicilio en la ciudad de Manta, y **JOHANNA BEATRIZ ALARCON HOLGUIN**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos siete ocho ocho cinco cuatro, de veintiún años de edad estado civil soltera estudiante, con domicilio en la ciudad de Manta Todos por sus propios derechos, y de nacionalidad ecuatoriana. También manifiestan que la compañía la han formado con el esfuerzo y trabajo como solteros y los futuros cónyuge no podrán reclamar la acciones como sociedad conyugal. **SEGUNDA.** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

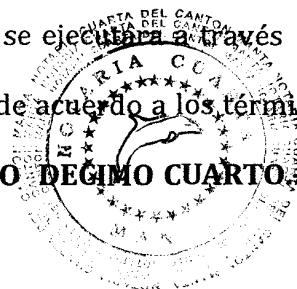
aplicables y por los Estatutos. Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y BIENES RAICES ALARHOLG S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominara CONSTRUCCIONES Y BIENES RAICES ALARHOLG S. A la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) compra venta, bienes raíces terrenos y casas comercialización de programas habitacionales. b) A la construcción mantenimiento, estudios y fiscalización de obras civiles como edificios puentes y carreteros c) importación de maquinaria motores eléctricos y repuestos y demás productos afines. **ARTICULOS TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de QUINCE AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero, cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** si

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

una acción certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma- una vez procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales , en consecuencias cada acción liberada da derecho a un voto , en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO .-** Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá título definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas entre tanto solo se le dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital , se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



Dr. Simon Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto de Manta

Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día , hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

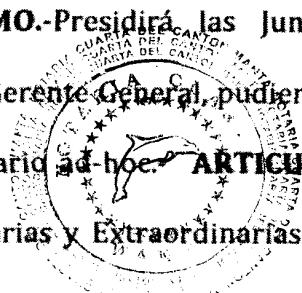
SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberán ser hechas en la misma forma que las ordinaria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta- poder.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá, y aprobara el balance general y el estado de resultados y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por ultimo, se efectuaran las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

periodo según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-**Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.-En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



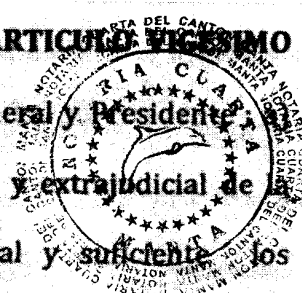
trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado, concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos mencionados, debiéndose expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y vicepresidente de la compañía, quienes duraran dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; b) Elegir uno o mas comisarios quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) elegir al liquidador de la sociedad; i) conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, y j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente, ~~el~~ Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

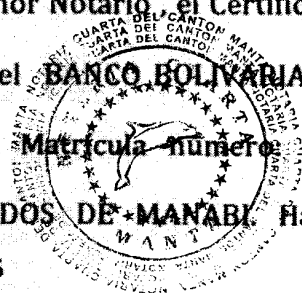


establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella todas clases de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clases de operaciones bancarias civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores y empleados , previa las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. Y, i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos y j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía .- En los casos de faltas, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazo.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general , y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma .- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO .-** Son atribuciones y deberes del comisario o de los comisarios , lo dispuesto en el artículo doscientos

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

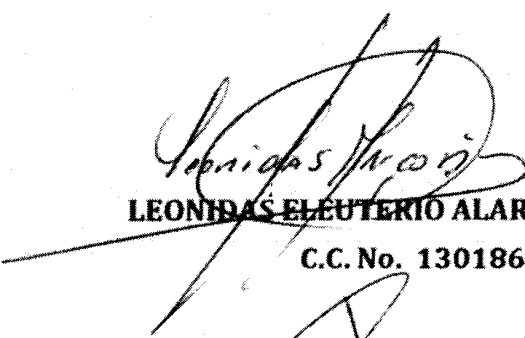
setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso , entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente :El Sr. LEONIDAS ELEUTERIO ALARCON MONTALVAN ha suscrito seiscientos Cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americanos cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas y, JIMMY LEONIDAS ALARCON HOLGUIN, ha suscrito cincuentas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americanos cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, y, FRANCISCO JAVIER ALARCON HOLGUIN, Ha suscrito cincuentas acciones ordinarias y nominativas de un dólar americanos , cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, y JOHANNA BEATRIZ ALARCON HOLGUIN. Ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americanos, cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- **CUARTA.-** Quedan expresamente autorizado el ABOGADO FRANCISCO MAGGI MARQUEZ, matricula 1915 CAM, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO. (Firmado) ABOGADO FRANCISCO MAGGI MARQUEZ. Matrícula número: Dos mil seiscientos ochenta y tres. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



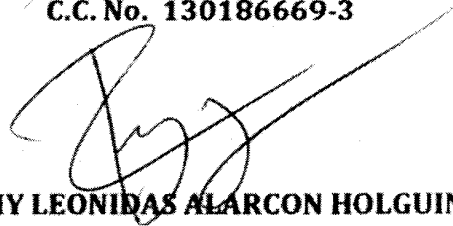
Dr. Simon Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto de Manta

aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.** -



LEONIDAS ELEUTERIO ALARCON MONTALVAN

C.C. No. 130186669-3



JIMMY LEONIDAS ALARCON HOLGUIN

C.C. No. 131227748-4



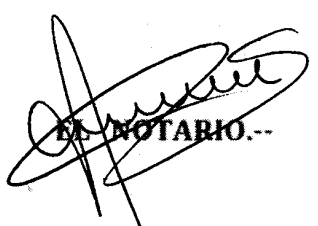
JOHANNA BEATRIZ ALARCON HOLGUIN

C.C. No: 131227885-4



FRANCISCO JAVIER ALARCON HOLGUIN

C.C. No. 131168105-8



EL NOTARIO...

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCÉS
Notario Público Cuarto de Manta



Junin 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 08-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

No. 11001IKC000102-I



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267262
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAGGI MARQUEZ FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2009 11:23:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSTRUCCIONES Y BIENES RAICES ALARHOLG S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

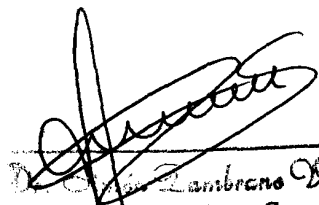
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

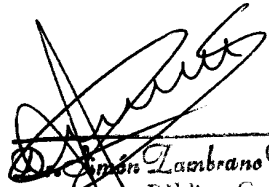
010 POR LAS ESTAD
POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

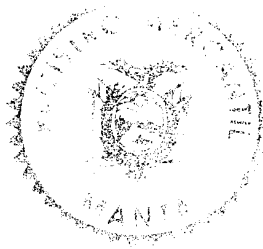
CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE
PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NÚMERO: SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- **DOY FE.**


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número SC. DIC. P.09.0553, de fecha 26 de octubre del 2009; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **APROBAR la CONSTITUCIÓN de la Compañía CONSTRUCCIONES Y BIENES RAICES ALARHOLG S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, octubre veintinueve del año dos mil nueve.-
Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta -


Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



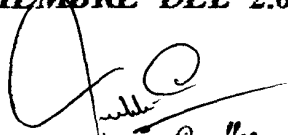
DEJO INS. . .



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CONSTRUCCIONES Y BIENES RAICES ALARHOLG S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES : LEONIDAS ELEUTERIO ALARCON MONTALVAN, JIMMY LEONIDAS ALARCON HOLGUIN, FRANCISCO JAVIER ALARCON HOLGUIN y JOHANNA BEATRIZ ALARCON HOLGUIN; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (932) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.794) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.09.0000553 DE FECHA : VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 6 DE NOVIEMBRE DEL 2.009




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta